GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI | Lunes, 3 de mayo de 2021 | Número 53

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

89459 Solicitud de Estibadora Majorera, S.L., de modificación sustancial para la construcción y explotación de una terminal pública de contenedores, en la zona de servicio del Puerto de Puerto del Rosario (Fuerteventura) 5007

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

90745 Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre enero-febrero del ejercicio 2021 5008

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

90283 Modificación de la composición de la Mesa Permanente de Contratación 5009

90934 Convocatoria de becas para complementar programas de movilidad SICUE (curso académico 2021/2022) 5010

90939 Convocatoria de becas para complementar programas de movilidad Erasmus+ y Erasmus Mundus (curso académico 2021/2022) 5011

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

90495 Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones 5012

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

90758 Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dispone la aprobación de la convocatoria para la generación de lista de reserva de personal laboral temporal de oficiales de instalaciones deportivas para interinidades y contrataciones temporales 5027

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

90280 Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/21 5030

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

91977 Exposición al público del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/21 5030

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

90759 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/21 5031

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

90740 Información pública de la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica 5032

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
90743 Resolución de la Alcaldía nº 833, de 23/4/21, de avocación de la competencia genérica en materia de Recursos Humanos que fue delegada en el Concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos por Decreto de fecha 1 de julio de 2019, y requerimiento a la Entidad Perfaler Canarias, S.L. 5033
90746 Resolución de la Alcaldía nº 832, de 23/4/21, de avocación de la competencia genérica en materia de Recursos Humanos que fue delegada en el Concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos por Decreto de fecha 1 de julio de 2019, y requerimiento a la entidad Perfaler Canarias, S.L. 5035
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA
91199 Información pública de la ordenanza fiscal de las contribuciones especiales para el área de regeneración y renovación urbana de las 96 viviendas 5037
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
90751 Cese de Aralia María Cabrera Aguilar, como personal eventual 5037
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR
91610 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno 5038
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS
90487 Exposición al público del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021 5039
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO
90757 Anuncio de notificación colectiva del período voluntario de cobro y exposición pública de los padrones de la tasa por suministro municipal de agua y abastecimiento, y otras 5040

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1
88783 Juicio 701/20, Rosario Morales Santana contra FCC, SA, MA, UTE Telde y otro 5040
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2
88630 Juicio 1.197/20, Néstor Daniel Alvarado Marañón contra Canariválvulas, S.L. y otro 5041
88633 Juicio 1.222/20, Iciar García García contra Beach Club Puerto Rico UTE y otros 5041
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)
88784 Juicio 46/20, Samuel Montelongo Reyes contra Antilia Licores y Zumos S.L. (Bar Restaurante Antiguo Café del Puerto) y otros 5042
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3
88636 Juicio 1.158/20, Guillermo Moreno Macías contra Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L. y otro 5043
88640 Juicio 713/20, Alicia Rodríguez Caballero contra Itacartogistica, S.L.U. y otros 5043
88786 Juicio 284/20, Youssef El Masghili contra Fradapi, S.L.U. y otros 5044
88785 Juicio 274/21, Cristian Aarón Trujillo Sanz contra Juan Ramón Trujillo Miranda y otro 5044
89386 Juicio 3/21, Juan Antonio Rodríguez Guerra contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y otro 5045
89388 Juicio 25/21, Fernando Mateo Mateo contra Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y otros 5045
89390 Juicio 97/20, Juan Carlos Díaz Suárez contra Pique Electricidad, S.L. y otro 5045
89391 Juicio 1.211/20, Ayose Antonio Diaz Darias contra Grupo GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L. y otro 5046
89395 Juicio 107/21, Eric Gabriel Olivares Pérez contra Iberconstruc Obras y Servicios, S.L. y otro 5046
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE
89383 Juicio 138/20, Diana Alexandra Ramos Pérez contra Arlanthibaud, S.L. y otro 5047
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4
88645 Juicio 152/20, Carlos Curbelo Olivares contra Artipiedras Creaciones, S.L. y otro 5047
88650 Juicio 26/21, Cathaysa Esther Santana Henríquez contra La Francesita, S.L.U. y otros 5048
88653 Juicio 7/21, Alejandro Rodríguez Miranda contra Euro Masp Rent, S.L. y otro 5048
88655 Juicio 895/20, Alberto Manuel Estrada Hernández contra José A Moreno Plaza y otro 5049
88662 Juicio 34/21, Sergio Laureano Juan Bethencourt Reyes contra Ocean Dunas, S.L. y otro 5049
88665 Juicio 223/20, Antonia Arencibia Ventura contra Orquesta Tamarindos, S.C.L. y otro 5049
88666 Juicio 997/20, Lucas Jordi de la Fe Martín contra Rice Fusión, S.L. y otro 5050
88679 Juicio 236/20, Madonny Antonia Peña Adames contra Tipiwin, S.L. y otro 5050
88681 Juicio 1.171/20, Amelia Ángela Ramírez Felipe y otros contra María del Carmen Torres Guedes y otros 5050
88654 Juicio 713/20, Antonio García Henríquez contra Proyectos y Tratamientos Superficiales Naval, S.L. y otros 5051
88659 Juicio 125/21, Joaquín Suárez Alfonso contra Aplus Factory Projets, S.L. y otro 5051
88661 Juicio 1.170/20, María del Pino López contra Alsuar Pro Services, S.L. y otros 5052
88685 Juicio 1.070/20, Juan Manuel Navarro García contra Tao Soluciones, S.C.P. y otros 5052
88687 Juicio 332/20, Lucia Fabiola González Cruz contra Canaleman, S.L. y otros 5053
89398 Juicio 73/21, José Carlos Candelaria Padilla contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y otros 5053

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)
88676 Juicio 33/21, Yubay López Rodríguez contra Mareatuer S.L. y otro 5054
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5
88788 Juicio 67/21, Blas Francisco Navarro González contra Jesús Luis León Díaz y otro 5054
88789 Juicio 65/21, Nauzet Tomás Francisco Sánchez contra Luroa Galería de Arte, S.L. y otro..... 5055
88790 Juicio 100/21, José Rivero Marrero contra Eco Pivote, S.L. y otro..... 5055
88791 Juicio 64/21, Marta Pérez de la Blanca Rodríguez contra Comercial CCM Cuídate Canarias, S.L. y otros 5056
88800 Juicio 99/15, Xantal Ojeda Sánchez contra Gabitecno Ingeniería Comercial, S.L. y otros 5056
89403 Juicio 14/21, Jonatan Abrante Tejera contra Grupo Yasega Yeray Moreno y otro..... 5056
89405 Juicio 179/20, Giovanni Moreno Parrado contra Artisanz Construcciones y Reformas, S.L. y otro 5057
89451 Juicio 570/20, Sheila María Falcon Guillén contra Asrani Belleza, S.L. y otros 5057
89454 Juicio 25/21, Sandra María Suárez Pardo contra Cristina Gil González y otros 5057
89456 Juicio 176/20, Alfredo Pérez Lemus contra M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. y otro 5058
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7
88691 Juicio 164/21, José David Suárez Ojeda contra Planos Gestión y Construcción, S.L. y otra 5058
88805 Juicio 997/20, Adonay del Cristo Hernández Rosales contra Trj Cash Servicios, S.L. y otro..... 5059
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
87855 Juicio 227/21, Suresh Lokumal Jeswani contra Airstar Comunicaciones, S.L. y otros 5059
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8
88763 Juicio 1.012/20, Orlando del Pino Quesada contra Pique Electricidad, S.L. y otro..... 5060
89362 Juicio 194/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Contratas Innova 86, S.L. 5060
89363 Juicio 126/21, Juan Cabezas Hierro contra Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y otros..... 5061
89368 Juicio 460/20, Mohamed Beira contra Strey Stephan Wolfgan y otro 5061
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9
88770 Juicio 79/21, Sofía Álamo Álamo contra Roshan Spain, S.L. y otro 5061
88772 Juicio 46/21, Fundación Laboral de la Construcción contra Plan 21 Studdio, S.L. 5062
88771 Juicio 1.186/19, María Ángeles Medina Santana contra Pulet Comunicaciones, S.L. y otro 5062
89369 Juicio 2/20, Mayuris Bermúdez Bravo contra Brisafish Sociedad Limitada y otro 5063
89372 Juicio 146/20, Josep Vera Naranjo contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y otro 5063
89458 Juicio 238/19, Ismael Acorán Quevedo González contra Sandra MV Transportes Canarias 66 S. L. y otro 5063
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10
88773 Juicio 216/21, Fremap contra Carmelo Aguilar García y otros..... 5064
88774 Juicio 207/20, Cristo Hernández Viera contra Metra Express, S.L. y otro 5064
89463 Juicio 33/21, Efrén Rodríguez Ruiz contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y otro 5064
89472 Juicio 177/20, Yurena Santana Robaina contra Tipiwin. S.L. y otro..... 5065
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11
87600 Juicio 168/21, Santiago Melián Chacón contra Química Aplicada Quimatt Ale, S.L. y otro..... 5065
88775 Juicio 318/21, Zaira del Carmen Ojeda Navarro contra Arupan Panes Artesanos, S.L. y otro..... 5066
88779 Juicio 290/21, Antonio Gómez Cantano contra Dulcería Atlántida, S.L. y otro..... 5066
88776 Juicio 190/21, María Pilar Hernández Pérez contra La Francesita, S.L. y otro 5067
88778 Juicio 43/21, La Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones, Servicios y Tecnología Babón García., S.L. 5067
89381 Juicio 92/21, Jesús Betancor Herrera contra Reformas y Desarrollo Juanvi 2020, S.L. y otro..... 5067
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE VALENCIA
89737 Juicio 242/21, María Estrella Zaragoza Alcalá contra Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A. 5068

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

4.095

La entidad ESTIBADORA MAJORERA, S.L., con CIF B-35446087, con domicilio en Muelle Comercial,

Código Postal 35.600, Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud de modificación sustancial de la concesión de dominio público portuario otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 30 de diciembre de 2003, con destino a la CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE CONTENEDORES, en la zona de servicio del Puerto de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, por ampliación de superficie concesional en 1.544 m2, a la que acompaña los documentos y justificantes establecidos en el artículo 84.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sitas en la Calle Tomás Quevedo Ramírez s/n del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de abril de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez

89.459

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO

4.096

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado, dictada con fecha 26 de abril de 2021, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre enero-febrero del ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre enero-febrero del ejercicio 2021, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 3 de mayo de 2021 al 3 de julio de 2021, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander

- Cajamar (Caja Rural)

- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 3 y el 6 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente el veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 247/2021), Cristóbal David de Vera Cabrera.

90.745

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda

Servicio de Contratación

ANUNCIO

4.097

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que refieren a las normas de Contratación en las Entidades Locales y a la constitución de la Mesa Permanente de Contratación como órgano competente para la valoración de las proposiciones, y en cumplimiento del artículo 67.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria conforme al cual corresponde al Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo, el nombramiento de los miembros de la Mesa Permanente de Contratación, titulares y suplentes.

Por resolución número 84/21, de fecha 23 de abril de 2021, del titular de la consejería de Gobierno de Hacienda, se modifica la composición de la Mesa Permanente de Contratación, que queda constituida por los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE

Titular: Don Pedro Justo Brito

1ª Suplente: Doña María Inés Jiménez Martín

2º Suplente: Don Carmelo Ramírez Marrero

SECRETARIA

Titular: Doña Isabel O. Gutiérrez Santana

1ª Suplente: Doña Noelia Rosa Rodríguez Rodríguez

2ª Suplente: Doña María Celeste Díaz Cabrera

VOCAL ASESORÍA JURÍDICA

Titular: Doña Pilar Herrera Rodríguez

1ª Suplente: Doña Inés Charlen Cabrera

2ª Suplente: Doña Begoña García Rodríguez

VOCAL DE INTERVENCIÓN

Titular: Don José Juan Sánchez Arencibia

1ª Suplente: Doña Judith Quintana Suárez

2ª Suplente: Don Eduardo Suárez Rancel

VOCAL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Titular: Don Antonio Jaime Armas Romero

1º Suplente: Doña Esther Mónica Ceballos Hernández

2º Suplente: Doña Elena Sanjurjo Romero

VOCAL (MIEMBRO ELECTO)

Titular: Don Marco Aurelio Pérez

1º Suplente: Doña Ángeles Batista Perdomo

2º Suplente: Don Juan Ruiz Ramos

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.4 -último párrafo- del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a los efectos de la abstención y recusación, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA (Decreto número 42, de 24 de julio de 2019), Pedro Justo Brito.

90.283

ANUNCIO

4.098

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE (curso académico 2021/2022).

BDNS (Identif.): 560423

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560423)

Extracto de la convocatoria: Resolución número 107/2021, de 21 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas para complementar Programas de Movilidad SICUE (curso académico 2021/2022).

Beneficiarios: Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

- Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal, así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

A estos efectos se considerará que la renta familiar está domiciliada en Gran Canaria cuando, comprobada la renta del año 2020 de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, la persona o personas que hubieran obtenido la mayoría de las rentas computables de aquella tuvieran su domicilio fiscal en Gran Canaria.

- Ostentar la condición de estudiante integrado en el Programa de Movilidad SICUE en el curso 2021/2022.

Objeto: La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los beneficiarios de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios realizados por personas integradas en el Programa de Movilidad SICUE, durante el curso académico 2021/2022, otorgándoles una subvención para sufragar los posibles gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 100.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en las páginas web:

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/,

www.grancanaria.com

www.grancanariajoven.es

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Decreto 42/2019, de 24 de julio), Olaia Morán Ramírez.

90.934

ANUNCIO

4.099

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS+ Y ERASMUS MUNDUS (curso académico 2021/2022).

BDNS (Identif.): 560424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560424)

Extracto de la convocatoria: Resolución número 106/2021, de 21 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas para complementar programas de movilidad ERASMUS+ y ERASMUS MUNDUS (curso académico 2021/2022).

Beneficiarios: Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

- Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal, así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria. A estos efectos se considerará que la renta familiar está domiciliada en Gran Canaria cuando, comprobada la renta del año 2020 de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, la persona o personas que hubieran obtenido la mayoría de las rentas computables de aquella tuvieran su domicilio fiscal en Gran Canaria.

- Ostentar la condición de estudiante integrado en el Programa de Movilidad Erasmus+ y Erasmus Mundus en el curso 2021/2022.

Objeto: La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los beneficiarios de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios realizados por personas integradas en los Programas de Movilidad ERASMUS+ y ERASMUS MUNDUS, durante el curso académico 2021/2022, otorgándoles una subvención para sufragar los posibles gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 100.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en las páginas web:

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/,

www.grancanaria.com

www.grancanariajoven.es

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Decreto 42/2019, de 24 de julio), Olaia Morán Ramírez.

90.939

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.100

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de la "ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE", (BOP Las Palmas número 30, de miércoles 10 de marzo de 2021), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, se entiende aprobada definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro:

"ÍNDICE

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Objeto, concepto de subvención y ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza y concepto de subvención.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. Disposiciones comunes.

Artículo 4. Principios generales.

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 6. Órgano competente para la aprobación de las bases específicas.

Artículo 7. Beneficiarios.

Artículo 8. Entidades colaboradoras.

Artículo 9. Convenio de colaboración.

Artículo 10. Bases reguladoras.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 12. Financiación de las actividades subvencionadas.

Artículo 13. Información sobre la gestión de subvenciones.

Artículo 14. Régimen de garantías.

TÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Procedimiento de concesión de subvenciones.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 16. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento de concesión.

Artículo 18. Resolución.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 19. Concesión directa.

Artículo 20. Subvenciones nominativas.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PÚBLICA.

Artículo 21. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Artículo 22. Justificación de las subvenciones públicas.

Artículo 23. Procedimiento de pago.

TÍTULO II. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. DEL REINTEGRO

Artículo 24. Invalidez de la resolución de concesión.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones.

Artículo 26. Prescripción.

Artículo 27. Procedimiento de reintegro.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Artículo 28. Control financiero de las subvenciones.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 29. Infracciones y sanciones administrativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

SEGUNDA. DEROGATORIA

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una parte importante de la actividad económica del sector público y de su labor de fomento y promoción se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. De forma que, de manera regular y con una tendencia casi siempre al alza, las Administraciones Públicas -y entre ellas no ha sido una excepción el Cabildo de Lanzarote y su sector público local-, vienen destinando importantes recursos a la acción de fomento, entendida en algunos casos como una manifestación del Estado del bienestar, a través de ayudas de carácter asistencial o como expresión de la solidaridad entre la ciudadanía y entre los pueblos, en otros como promoción de determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público, y finalmente como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho.

Los beneficiarios de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o incluso empresas. Los ámbitos de actuación son muy diversos y van desde la acción social al deporte, desde la vivienda a la educación y la cultura, del medio ambiente y la protección del consumidor, a las ayudas al comercio y a las empresas, además de actividades puntuales que los poderes públicos consideran conveniente promover en desarrollo de políticas generales o sectoriales concretas.

La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen aconsejable una regulación de los principales aspectos procedimentales y sustantivos, sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello no sólo como una exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia y como finalidad de mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

Esta Ordenanza General de subvenciones, trata de

ser el marco normativo de referencia de cerca de las subvenciones insulares de muy variada tipología y diferentes objetivos concedidas anualmente: desde las subvenciones de carácter social, al apoyo a los clubes deportivos, la ayuda a la vivienda, el fomento del empleo, la creación artística, la sensibilización medioambiental, las fiestas o el funcionamiento de una parte importante de la estructura asociativa y vecinal de la isla.

En cuanto a los aspectos técnicos, se propone una redacción que incluye dentro de la Ordenanza la remisión en muchos aspectos ya regulados en la legislación estatal y autonómica, que en todo caso resultarán aplicables a las subvenciones insulares.

Así mismo, y dado que del análisis de las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Lanzarote, se constata que la mayoría de las mismas tiene importe inferior a 3.000 euros y que su volumen económico total no llegan al 20% del montante total de las mismas, parece conveniente introducir un procedimiento simplificado de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, en aras al principio de eficiencia para la gestión de las subvenciones, cuya cuantía no supere el importe previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones y en base a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Objeto, concepto de subvención y ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza y concepto de subvención.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general y las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, así como por sus organismos y entidades dependientes del mismo, en el marco definido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo anterior con cargo a sus respectivos presupuestos, a favor de personas públicas o privadas, o entes sin personalidad jurídica, que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto de esta Ordenanza, las aportaciones dinerarias del Cabildo Insular de Lanzarote a otras Administraciones Públicas, así como las aportaciones a los organismos y otros entes públicos dependientes de ésta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por tanto de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Cabildo Insular de a favor Lanzarote de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Se excluye la presente Ordenanza las ayudas de emergencia a las personas que tendrán su propia regulación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Esta ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por:

a) El Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Los organismos autónomos y entidades de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculados al Cabildo Insular de Lanzarote, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

CAPÍTULO II. Disposiciones comunes.

Artículo 4. Principios generales.

El Cabildo Insular de Lanzarote deberá concretar al final de cada ejercicio presupuestario un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los Planes Estratégicos será realizado por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote.

No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Lanzarote para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el procedimiento racionalizado de subvenciones aprobado por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote, teniéndose en cuenta lo establecido asimismo en el acuerdo plenario de fiscalización limitada previa de los expediente de subvención y fiscalización plena posterior por muestreo.

El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Lanzarote deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6. Órgano competente para la aprobación de las bases específicas.

La competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras,

los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y sus obligaciones habrá que estar a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. El Cabildo Insular de Lanzarote podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público.

En relación a los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora y sus obligaciones habrá que estar a lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Convenio de colaboración.

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Cuando el Cabildo Insular de Lanzarote actúe como entidad colaboradora de la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirá con esta los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Lanzarote.

Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 de este artículo, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos administrativos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ordenanza y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 7 de la presente Ordenanza, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los órganos administrativos concedentes, publicarán en el Diario Oficial de la Provincia, y en los términos que se fijen en el reglamento que desarrolle la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de la Provincia la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en los presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, en todo caso, las subvenciones otorgadas deberán ser publicadas en los tablones de anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y haya sido previsto en las bases reguladoras.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 12. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las bases reguladoras de la subvención podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las bases reguladoras de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que el beneficiario sea una Administración Pública

Artículo 13. Información sobre la gestión de subvenciones.

1. La Intervención General deberá facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos y en aplicación del artículo 4.1.c) de la Ley 39/2015, información sobre las subvenciones gestionadas por el Cabildo Insular de Lanzarote, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de cumplimiento de la Ley 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, dando cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

2. La referida base de datos contiene la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente contiene a su vez la identificación de las personas incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los apartados precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

Artículo 14. Régimen de garantías

En relación al régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se estará a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolle la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Cabildo Insular de Lanzarote se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro

del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con carácter excepcional se podrán conceder subvenciones de manera directa tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 16. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en función de la naturaleza y cuantía del gasto, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente del Cabildo Insular de Lanzarote a tenor de lo establecido en la presente Ordenanza, así como en los establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACP.

Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

Se podrá aprobar la convocatoria con carácter anticipado, en el ejercicio anterior al de su otorgamiento, condicionando la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con objeto de anticipar la tramitación y permitir el pago de la subvención en una fecha razonable.

A tal efecto deberá producirse alguna de estas circunstancias:

a) Que exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote, o

b) Que se prevea la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio siguiente.

A tal efecto será preceptivo incorporar al expediente informe favorable del Servicio de Hacienda y Presupuestos en relación a los extremos de los apartados a y b del presente artículo, así como el oportuno documento contable de futuro.

La documentación del expediente que se tramite anticipadamente incorporará, en las actuaciones que integren el expediente y en los documentos que se instrumenten frente a terceros, que la realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

En ningún caso podrá realizarse ningún otorgamiento de subvención sin la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, atendiendo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, órgano que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

3. Las bases reguladoras de la subvención podrán contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las mismas comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Lanzarote, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las bases reguladoras, no pudiendo ser la misma inferior a 5.

El mismo deberá estar compuesto necesariamente por un Presidente figura que residirá en el Consejero del Área o persona en quien delegue, un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el Jefe de Servicio o funcionario en quien delegue y 3 vocales designados en las bases.

El régimen jurídico aplicable al órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 a 18 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

Artículo 18. Resolución.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el designado por razón de la cuantía y naturaleza del gasto, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote.

La resolución se motivará de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así mismo hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 19. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.

- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.

- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Artículo 20. Subvenciones nominativas.

Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas

por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar , presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Lanzarote d debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PUBLICA.

Artículo 21. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En relación al régimen aplicable a la subcontratación habrá de estarse a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Justificación de las subvenciones públicas

Los beneficiaros de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en relación a este extremo, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Lanzarote a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

2. Gastos efectuados.

3. Subvenciones recibidas.

4. Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención.

Artículo 23. Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto

a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en las bases reguladoras de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TÍTULO II. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. DEL REINTEGRO.

Artículo 24. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, PACAP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Prescripción.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho del Cabildo Insular de Lanzarote a reconocer o liquidar el reintegro.

2. Este plazo se computará, en cada caso:

a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.

b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.

c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

Artículo 27. Procedimiento de reintegro:

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en esta Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Lanzarote que regula el procedimiento de reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP., sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Artículo 28. Control financiero de las subvenciones.

El control financiero se ejercerá por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote, respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El control financiero tendrá por objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 29. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se

sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza General se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINALES.

PRIMERA. ENTRADA DE VIGOR.

La presente Ordenanza General de Subvenciones entrará en una vez se haya publicado el texto íntegro del referido Acuerdo y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote se deroga la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el BOP de las Palmas, número 66, de fecha 21 de mayo de 2010, se entienden modificadas todos los procedimientos de concesión de subvención de vigencia indefinido, debiendo adaptarse a la presente norma general.

ANEXO 1
CONTENIDO MÍNIMO DE LAS
CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Las convocatorias de subvenciones contendrán al menos los siguientes aspectos, en cumplimiento del artículo 23 de la LGS:

1. Objeto de la subvención.

2. Indicación del acuerdo plenario donde se aprueba definitivamente la Ordenanza Insular de Subvenciones Excmo. Cabildo insular de Lanzarote y de la fecha y número a del “Boletín Oficial de la Provincia” donde esté publicado la misma.

3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir los mismos.

4. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.

5. Línea estratégica y específica del Plan estratégico de subvenciones a la que corresponde la convocatoria.

6. Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, así como la posibilidad de incrementar ésta, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

7. Procedimiento de concesión.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención.

9. Criterios para establecer la cuantía individualizada de la subvención, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención, así como determinación de los componentes de la comisión de valoración.

11. Plazo de resolución.

12. Posibilidad de reformular la solicitud.

13. Forma de acreditar la aceptación.

14. Determinación en su caso de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

15. Forma y plazo de justificación, indicando la documentación concreta a aportar.

16. Forma de acreditar la realización de las actividades incluidas en otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad, para el mismo destino y finalidad.

17. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

18. Posibilidad de subvencionar, y en su caso

porcentaje, los gastos indirectos de gestión y de garantía bancaria.

19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

20. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos recursos para la misma finalidad.

21. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

22. Posibilidad y límites de la subcontratación.

23. Período durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de bienes."

El texto íntegro estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia-Epígrafe 6.7).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

90.495

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

4.101

A los efectos de los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución número 197/2021, de 29 de marzo, del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se aprueba la convocatoria para la generación de lista de reserva de personal laboral temporal de oficiales de instalaciones deportivas para interinidades y contrataciones temporales del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor es el siguiente:

"Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dispone la aprobación de la convocatoria para la generación de lista de reserva de personal laboral temporal de oficiales de instalaciones deportivas para interinidades y contrataciones temporales del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 149, 11 de diciembre de 2020).

Segundo. Con fecha 25 de enero de 2021, el jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas del IMD, con la conformidad de la Gerente de dicho Organismo Autónomo, emite informe de necesidad y oportunidad por el que propone la generación de lista de reserva de oficiales de instalaciones deportivas.

Tercero. Con fecha 18 de febrero de 2021, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación de las bases para la generación de lista de reserva de personal laboral temporal de oficiales de instalaciones deportivas para interinidades y contrataciones temporales del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 25, 26 de febrero de 2021).

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Providencia del Presidente del IMD, de fecha 25 de enero de 2021, se procede a iniciar el expediente de convocatoria del proceso selectivo

para la generación de lista de reserva de oficiales de instalaciones deportivas.

Quinto. Con fecha 3 de marzo de 2021, el jefe del Grupo de Gestión y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con la conformidad de la gerente de dicho organismo autónomo, emite informe justificativo de los créditos, las retribuciones, las plazas en plantilla y la titulación requerida.

Sexto. Con fecha 25 de marzo de 2021, por parte de la Intervención General se emite informe fiscalizando de conformidad el expediente.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP, número 89, 23 de julio de 2004).

- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 66, 2 de junio de 2000).

- Bases que regirán el proceso selectivo de generación de lista de reserva de oficiales de instalaciones deportivas (BOP número 25, 26 de febrero de 2021).

- Bases generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 124, 27-9-2013 y BOP número 21, 17-2-2016), y las normas de su funcionamiento (BOP número 27, 27-2-2015).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el objeto del procedimiento.

La presente convocatoria se incluye en el proceso selectivo para la generación de lista de reserva al objeto de seleccionar personal laboral temporal con la categoría de oficial de instalaciones deportivas mediante el sistema de oposición libre, para el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas Bases específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta Rectora del IMD en fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 25, el día 26 de febrero de 2021.

El presente proceso selectivo tiene su base en la urgencia de acudir a la contratación temporal mediante listas de reserva de oficial de instalaciones deportivas debido a la necesidad perentoria acreditada mediante Informe de necesidad de generación de lista de reserva suscrito por el jefe de la unidad técnica de actividades deportivas y la gerente del IMD, de fecha 25 de enero de 2021, obrante en el expediente de aprobación de las bases, donde señala que la razón principal que motiva la generación de la lista de reserva es el elevado número de procesos de incapacidad temporal de larga duración o incluso permanentes revisables que se producen entre los oficiales de instalaciones, unido a que el IMD cuenta con más de 100 instalaciones deportivas adscritas, lo que genera un importante volumen de tareas, propias de los puestos mencionados.

Mediante la generación de una lista de reserva se podrá proceder a la sustitución de estas bajas temporales con la máxima agilidad, así como a la cobertura de vacantes que se puedan generan por jubilaciones, fallecimientos, etc., y adecuación posible a las necesidades de la unidad técnica de actividades deportivas, garantizando así la prestación de un eficiente y eficaz servicio público.

II. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Dada la necesidad perentoria explicada con anterioridad, se precisa de un procedimiento selectivo ágil y eficaz, ya que lo que se pretende es la contratación temporal a través de lista de reserva de personal laboral temporal

oficial de instalaciones deportivas, tal proceso incluye una única fase de oposición libre, para garantizar en todo momento los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de regir el acceso al empleo público, y que están recogidos en el artículo 23.2 de la Constitución, y demás normativa vigente.

III. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas y publicadas las bases que rigen el presente proceso selectivo, procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus instancias, dando comienzo así el proceso selectivo.

Dicho plazo será de 20 días naturales y se abrirá este plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Debe tenerse en cuenta que la convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases para la generación de lista de reserva de personal laboral temporal de oficiales de instalaciones deportivas para interinidades y contrataciones temporales del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 25, 26 de febrero de 2021).

Vistos los antecedentes expuestos, la normativa aplicable y las consideraciones jurídicas, de acuerdo con la propuesta de resolución de fecha 03 de marzo de 2021, de la Jefatura de Sección de Administración y Gestión del IMD, por vacancia, el Jefe de Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, con la conformidad de la gerente de dicho organismo autónomo, esta Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en virtud de la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía número 29508/2019, de fecha 9 de julio,

RESUELVE

Primero: Aprobar la convocatoria para la generación de lista de reserva de personal laboral temporal de oficiales de instalaciones deportivas para interinidades y contrataciones temporales del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo: Dicha convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases para la generación de lista de reserva de personal laboral temporal de oficiales de instalaciones deportivas para interinidades y contrataciones temporales del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 25, 26 de febrero de 2021).

Tercero: El plazo para la presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (P.D. Decreto 29508/2019, de 9 de julio), Aridany Romero Vega.

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero), El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, La Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018), Leticia López Estrada".

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

90.758

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

4.102

Aprobado inicialmente, por este Ilustre Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, el expediente de modificación de créditos número 2/2021 del Presupuesto vigente de esta Entidad Local, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se expone al público por QUINCE DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme determina el artículo 169, en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

En la Villa de Agüimes, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

90.280

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

4.1030

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril 2021, el expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito número 01/2021, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones estando a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia dentro de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

https://arucas.sedelectronica.es/transparency/0f27a968-6deb-4bc6-b5de-fd7f11e726f2/

De conformidad con el acuerdo adoptado el Crédito Extraordinario y el Suplemento de Crédito número 01/2021 se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arucas, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE,

91.977

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4.104

En sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

El anuncio relativo al expresado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de fecha 2 de abril de 2021, habiendo transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES que previene el artículo 169.1 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueba el TRLHL, sin que durante dicho plazo se hayan interpuesto reclamaciones contra el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el apdo. 1 del citado artículo 169 y en relación con el artículo 177.2 de la ley 2/2004, se eleva a definitivo la aprobación del acuerdo relativo a la Modificación de Créditos número 04/21 INT_MPRE, que consiste en:

PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
163-22700	LIMPIEZA DE BARRIOS	40.000,00
231-48000	AYUDAS SOCIALES	230.000,00
231-48001	AYUDAS COLECTIVOS SOCIALES Y ASOCIACIONES	20.000,00
231-22610	GASTOS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	50.000,00
330-22613	MANT. AUDITORIO, ALBERGUE Y ESPACIOS CULT.	50.000,00
330-22609	EVENTOS CULTURALES	60.000,00
330-22610	ACTIVIDADES CULTURALES	40.000,00
320-22610	GASTOS GENERALES DE EDUCACIÓN	200.000,00
320-22699	TRANSPORTE ESCOLAR CENTROS DOCENTES	100.000,00
340-22699	GASTOS GENERALES DE DEPORTES	120.000,00
340-21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
1532-61900	REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	323.115,29

920-22604	GASTOS JURÍDICOS	800.000,00
433-47001	SUBVENCIÓN A PYMES Y AUTÓNOMOS	1.400.000,00
339-22610	GASTOS GENERALES DE JUVENTUD	20.000,00
171-61902	PARQUES Y JARDINES	150.000,00
920-22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	142.000,00
920-62500	MOBILIARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	80.000,00
920-22000	MATERIAL OFICINA	25.000,00
920-62405	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	80.250,00
920-20400	RENTING VEHÍCULOS	55.000,00
TOTAL		4.020.365,29
Partida presupuestaria		Importe
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	4.020.365,29
TOTAL		

Contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 2/2004, Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

En La Oliva, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Pilar González Segura.

90.759

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

4.105

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2021, se ha Aprobado inicialmente de la Ordenanza Municipal Reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, lo que se somete a información pública, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que, dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento y el Texto íntegro de la Ordenanza objeto de aprobación inicial en la página web municipal www.puertodelrosario.org

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva.

Puerto del Rosario, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

90.740

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

4.106

Visto el expediente instruido por el Servicio de RR.HH. con referencia C.I-129/11 relativo a la ejecución de la sentencia número 4639/2010, en el procedimiento número 547/2008, de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, la Diligencia de Ordenación de fecha 24/02/2020, y del Decreto Judicial número 451/2020 de fecha 18/09/2020, dictado en el procedimiento número 40/2014, por el Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, seguido a instancias de doña Ángela Sánchez Arbelo, con D.N.I. ***828.62***.

Vista la documentación que integra el citado expediente, esto es, Informe-propuesta de la Técnico de Administración General responsable del Servicio de RR.HH., de fecha 30 de marzo de 2021, el Decreto número 718, de fecha 14 de abril de 2021, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, Políticas ambientales y RR.HH., la sentencia número 4639/2010, en el procedimiento número 547/2008, de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, la Diligencia de Ordenación de fecha 24/02/2020, y del Decreto Judicial de fecha 18/09/2020, dictado en el procedimiento número 40/2014, por el Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto que en citado procedimiento figuran como demandados la empresa Perfaler Canarias, S.L. y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Visto el tenor literal del Fallo de la Sentencia inicial por la que se estimaba la demanda sobre cantidad por diferencia salariales interpuesta por la trabajadora doña Ángela Sánchez Arbelo y se condena solidariamente a la empresa Perfaler Canarias y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al abono de la cantidad de 34.164,10 euros a la citada trabajadora en concepto de diferencias salariales, indicando expresamente el Fallo de la Sentencia:

"Que estimando la demanda interpuesta por Ángela Sánchez Arbelo, frente al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y Perfaler Canarias, S.L., sobre CANTIDAD, debo condenar y condeno a la entidad demandada por la que la actora ha optado a que abone a la actora la cantidad de 34.164,10 euros, en concepto de diferencias salariales devengadas desde el 01/01/07 a 31/07/10."

Visto la Diligencia de Ordenación de fecha 24 de febrero de 2020, en el cual consta un error aritmético, por la propia aplicación que recogió como día de partida el del primer ingreso en la Cuenta de Depósitos.

Visto el Decreto de fecha 18 de septiembre de 2020, en el cual se acuerda el pago de intereses que resta 5.353,12 euros, indicando expresamente:

"Aprobar la Liquidación de Intereses aceptada por las partes por importe de 8.286,44 euros, a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y Perfaler Canarias, S.L.

Requerir a las partes ejecutadas a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS, procedan al pago de la cantidad de 5.353,12 euros que resta por abonar los intereses definitivos, mediante su ingreso en la cuenta corriente."

Visto que mediante Decreto número 718, de la Concejalía del Área de RR.HH. de fecha 14 de abril de 2021, se acordó autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de 5.353,12 euros a favor de doña Ángela Sánchez Arbelo, reconocidos a la trabajadora en virtud de la Sentencia número 639/2010, en el procedimiento número 547/2008, de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, la Diligencia de Ordenación de fecha 24/02/2020, y del Decreto Judicial de fecha 18/09/2020, dictado en el procedimiento número 40/2014, por el Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el Informe-propuesta emitido por la Tesorera General con fecha 21 de abril de 2021, por el que se formula propuesta de ordenación del pago y

requerimiento a la entidad Perfaler Canarias, S.L., del abono de la cantidad que le corresponde como demandado en el citado procedimiento, junto con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y, por tanto, condenado solidariamente junto con el Ayuntamiento al abono del principal, y en consecuencia de los interés de mora devengados por importe total de 5.353,12 euros, reconocidos a la trabajadora en virtud de la sentencia número 639/2010, en el procedimiento n.º 547/2008, de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, la Diligencia de Ordenación de fecha 24/02/2020, y del Decreto Judicial de fecha 18/09/2020, dictado en el procedimiento número 40/2014, por el Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto que, nuevamente, y en bases a los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de mayo de 2014 y 29 de mayo de 2020, así como por esta Tesorería General, respecto a la responsabilidad solidaria de la entidad Perfaler Canarias, S.L., en las numerosas sentencias recaídas en el orden jurisdiccional social y la necesidad de repercutir el 50% de las cantidades que hubieran sido abonadas íntegramente por el Ayuntamiento en ejecución de sentencia cuando la condena hubiera sido solidaria, procede REQUERIR a la entidad Perfaler Canarias, S.L. el abono de la cantidad en el porcentaje que le corresponde, al haber sido condenada expresamente, con carácter solidario, en el Fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria número 639/2010, de fecha 06/10/2010, dictada en el Procedimiento 547/2008 al abono del principal en concepto de diferencias salariales a la trabajadora doña Ángela Sánchez Arbelo, y, en consecuencia, de los intereses de mora por importe total de 8.286,44 euros, reconocidos en virtud del Decreto número 451/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, figurando expresamente como demandado en el citado procedimiento junto con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

En virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR la competencia genérica en materia de Recursos Humanos que fue delegada en el Concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos por Decreto de fecha 1 de julio de 2019, inscrito en el Libro de Resoluciones con el número 2888 (publicado en el BOP número 83, de 10/07/2019), y AVOCAR la competencia genérica en materia de Economía y Hacienda, que fue delegada en el Concejal don Antonio Felipe Pérez Socorro por Decreto de fecha 1 de julio de 2019, inscrito en el Libro de Resoluciones con el número 2888 (publicado en el BOP número 83, de 10/07/2019), para resolver, ordenar el pago de la obligación reconocida en virtud del decreto número 3261, de fecha 12 de noviembre de 2020, por importe total de 5.353,12 euros en los términos indicados en el citado decreto mediante ingreso a favor del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, y acordar el REQUERIMIENTO, simultáneamente, y en unidad de acto, a la Entidad Perfaler Canarias, S.L., condenada solidariamente junto con el Ayuntamiento, al pago de la citada cantidad, en la cuantía que le corresponda.

SEGUNDO. REQUERIR a la entidad Perfaler Canarias, S.L., el abono de la cantidad que le corresponde como condenado solidario al abono del principal, y, por consiguiente, del 50% de los intereses de demora reconocidos a favor de don Ángela Sánchez Arbelo, con NIF ***828.62*** por importe total de 5.353,12 euros, en virtud de la Sentencia de la Sala de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria número 639/2010, de fecha 6 de octubre de 2010, figurando expresamente como demandado en el citado procedimiento junto con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir el pago a la entidad Perfaler Canarias, S.L., de la cantidad señalada correspondiente al 50% del importe total de los intereses de demora reconocidos, 5.353,12 euros, esto es, el importe de 2.676,56 euros, para que en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, proceda al ingreso de

la cantidad debida, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a la Tesorería General a los efectos pertinentes y al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación al objeto de que se emita documento cobratorio de liquidación y se notifique a la entidad Perfaler Canarias, S.L. junto con la presente Resolución."

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

90.743

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

4.107

Visto el expediente instruido por el Servicio de RR.HH. con referencia C.I.– 96/11 relativo a la ejecución de la sentencia número 46/2018 de fecha 10/02/2018 en el procedimiento número 552/2011 de fecha 28/10/2011 en el procedimiento número 551/2007 del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, ratificada por Sentencia número 001830/2013 de 5/12/2011, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, seguido a instancias de don José Manuel Martín Santana, con D.N.I. ***205.30***.

Vista la documentación que integra el citado expediente, esto es, Informe-propuesta de la Técnico de Administración General responsable del Servicio de RR.HH., de fecha 16 de febrero de 2021, el Decreto número 719, de fecha 14 de abril de 2021, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, Políticas ambientales y RR.HH., la sentencia número 552/2011 de fecha 28/10/2011 en el procedimiento número 551/2007, el Decreto de fecha 11/01/2021 y la Diligencia de Ordenación de fecha 22/05/2020, del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, ratificada por Sentencia número 001830/2013 de 5/12/2013, Rollo número 291/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Visto que en citado procedimiento figuran como demandados la empresa Perfaler Canarias, S.L. y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Visto el tenor literal del Fallo de la Sentencia inicial por la que se estimaba la demanda sobre cantidad por diferencia salariales interpuesta por el trabajador don José Manuel Martín Santana y se condena solidariamente a la empresa Perfaler Canarias y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al abono de la cantidad de 63.982,56 euros al citado trabajador en concepto de diferencias salariales, indicando expresamente el Fallo de la Sentencia:

"Que estimo la demanda interpuesta por José María Martín Santana contra la empresa Perfaler Canarias, S.L. y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y en su virtud condeno a las demandadas con carácter solidario a que abonen a la parte actora la suma de 63.982,56 euros en concepto de diferencias salariales por el período 06.06.06 a 30.09.11, más interés por mora."

Visto el tenor literal del acuerdo del Decreto de fecha 11 de enero de 2021, indica expresamente:

"Se desestima a impugnación de los intereses (…) se aprueban los mismos en la cuantía establecida por diligencia de ordenación de 22/05/2020 y que ascienden a 51.662,90 euros y se requiere a la ejecutada para que se proceda a su abono."

Visto que mediante Decreto número 719, de la Concejalía del Área de RR.HH. de fecha 14 de abril de 2021, se acordó autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de 51.662,90 euros a favor de don José Manuel Martín Santana, reconocidos al trabajador en virtud de la sentencia número 46/2018 de fecha 10/02/2018 en el procedimiento número 2 552/2011 de fecha 28/10/2011 en el procedimiento número 551/2007 del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, ratificada por Sentencia número 001830/2013 de 05/12/2011 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Visto el Informe-propuesta emitido por la Tesorera General con fecha 21 de abril de 2021, por el que se formula propuesta de ordenación del pago y

requerimiento a la entidad Perfaler Canarias, S.L., del abono de la cantidad que le corresponde como demandado en el citado procedimiento, junto con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y, por tanto, condenado solidariamente junto con el Ayuntamiento al abono del principal, y en consecuencia de los interés de mora devengados por importe total de 51.662,90 euros, reconocidos al trabajador en virtud de la sentencia número 46/2018 de fecha 10/02/2018 en el procedimiento número 2 552/2011 de fecha 28/10/2011 en el procedimiento número 551/2007 del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, ratificada por Sentencia número 001830/2013 de 05/12/2011 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Visto que, nuevamente, y en bases a los informes emitidos por la Asesoría jurídica Municipal de fecha 28 de mayo de 2014 y 29 de mayo de 2020, así como por esta Tesorería General, respecto a la responsabilidad solidaria de la Entidad Perfaler Canarias, S.L., en las numerosas sentencias recaídas en el orden jurisdiccional social y la necesidad de repercutir el 50% de las cantidades que hubieran sido abonadas íntegramente por el Ayuntamiento en ejecución de sentencia cuando la condena hubiera sido solidaria, procede REQUERIR a la entidad Perfaler Canarias, S.L. el abono de la cantidad en el porcentaje que le corresponde, al haber sido condenada expresamente, con carácter solidario, en el Fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria número 552/2011, de fecha 28/10/2011, dictada en el Procedimiento 0000551/2007 al abono del principal en concepto de diferencias salariales al trabajador don José Manuel Martín Santana, y, reconocidos en virtud de la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia número 001830/2013, de fecha 5 de diciembre de 2013, figurando expresamente como demandado en el citado procedimiento junto con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

En virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR la competencia genérica en materia de Recursos Humanos que fue delegada en el Concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos por Decreto de fecha 1 de julio de 2019, inscrito en el Libro de Resoluciones con el número 2888 (publicado en el BOP número 83, de 10/07/2019), y AVOCAR la competencia genérica en materia de Economía y Hacienda, que fue delegada en el Concejal don Antonio Felipe Pérez Socorro por Decreto de fecha 1 de julio de 2019, inscrito en el Libro de Resoluciones con el número 2888 (publicado en el BOP número 83, de 10/07/2019), para resolver, ordenar el pago de la obligación reconocida en virtud del decreto número 3261, de fecha 12 de noviembre de 2020, por importe total de 51.662,90 euros en los términos indicados en el citado decreto mediante ingreso a favor del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, y acordar el REQUERIMIENTO, simultáneamente, y en unidad de acto, a la Entidad Perfaler Canarias, S.L., condenada solidariamente junto con el Ayuntamiento, al pago de la citada cantidad, en la cuantía que le corresponda.

SEGUNDO. REQUERIR a la entidad Perfaler Canarias, S.L., el abono de la cantidad que le corresponde como condenado solidario al abono del principal, y, por consiguiente, del 50% de los intereses de demora reconocidos a favor de don José Manuel Martín Santana, con NIF ***205.30*** por importe total de 51.662,90 euros, en virtud de la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia número 1830/2013, de fecha 5 de diciembre de 2013, figurando expresamente como demandado en el citado procedimiento junto con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir el pago a la entidad Perfaler Canarias, S.L., de la cantidad señalada correspondiente al 50% del

importe total de los intereses de demora reconocidos, 51.662,90 euros, esto es, el importe de 25.831,45 euros, para que en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, proceda al ingreso de la cantidad debida, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Social Número Seis, a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a la Tesorería General a los efectos pertinentes y al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación al objeto de que se emita documento cobratorio de liquidación y se notifique a la entidad Perfaler Canarias, S.L. junto con la presente Resolución."

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

90.746

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

4.108

Expediente número: 719/2018

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de fecha 16 de abril de 2021, por la que se dispuso la aprobación provisional de la "Ordenanza Fiscal de las Contribuciones Especiales para el Área de Regeneración y Renovación Urbana de las 96 viviendas". Abriendo trámite de información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, mediante edicto en el Tablón de Anuncios, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la publicación del anuncio en el citado Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se podrá consultar a través de la sede electrónica municipal o en la Concejalía de Urbanismo, previa petición de cita previa.

Se hace constar, según la dispuesto en el Acuerdo Plenario, así como lo previsto en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y analógicamente en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Que de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada. Debiendo proceder a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Santa Brígida, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, SERVICIO DE LIMPIEZA Y RÉGIMEN GENERAL, Resolución de Alcaldía 1495/2020, de 2 de diciembre, Martín A. Sosa Domínguez.

91.199

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

4.109

Por resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de esta Corporación, de fecha 22 de abril del 2021, ha resuelto:

Primero. Cesar como personal eventual con dedicación exclusiva, en calidad de Asesora general de Alcaldía de la Corporación de Teguise a doña Aralia María Cabrera Aguilar, con N.I.F. número 78548XXXM, con efectos a día 30 de abril de 2021.

Segundo. El cese de este personal eventual como

tal, es libre y corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguise a través de la oportuna resolución, cesando en todo caso y de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de la mencionada autoridad, a la que presenta su función de confianza y asesoramiento. El personal eventual podrá ser separado libremente en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

Tercero. Ordenar a los Servicios Municipales la materialización de la presente resolución, en los términos expresados.

Cuarto. Que el contenido de la presente resolución se notifique debidamente a los afectados, y se publique a través del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Teguise, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

90.751

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

4.110

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo inicial de aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número Uno, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afectan al Presupuesto General de 2021 de este Ayuntamiento, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y cuyo detalle, resumido por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal.	100.000,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	420.269,05

4	Transferencias Corrientes.	102.292,00
6	Inversiones Reales.	9.927.783,32
8	Activos Financieros.	200.000,00
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	10.750.344,37

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	10.750.344,37
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	10.750.344,37

El importe de 10.750.344,37 euros, se financia, en su totalidad, con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En la Villa de Teror, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.

91.610

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

4.111

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 de Abril de 2021 el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Tías, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jose Juan Cruz Saavedra.

90.487

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

4.112

Anuncio de Notificación Colectiva del Período Voluntario de Cobro y Exposición Pública de los Padrones de la Tasa por Suministro Municipal de Agua y Abastecimiento, Tasa por Recogida Domiciliaria de basuras, Tasa de Alcantarillado y Tasa de Depuración, correspondientes al primer bimestre de 2021 (enero-febrero), del municipio de Valleseco.

El Alcalde-Presidente del Ilustre ayuntamiento de Valleseco,

HACE SABER:

Que desde el día 3 de mayo y hasta el día 2 de agosto de 2021, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes a TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA Y ABASTECIMIENTO, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TASA DE ALCANTARILLADO Y TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER BIMESTRE DE 2021 (ENERO/FEBRERO), DEL MUNICIPIO DE VALLESECO, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 0124/2021 de fecha 27 de abril de 2021.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

- Bankia

- Cajamar

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario para que puedan ser examinados, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación, calle León y Castillo, número 12, en horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Valleseco, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

90.757

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.113

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 701/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Rosario Morales Santana. Demandados: FCC, SA, MA, UTE Telde y Fogasa. Abogados: Mohamed El Hajoui El Hajoui y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 701/2020, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Rosario Morales Santana contra FCC, SA, MA, UTE Telde y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.07.21, a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra at acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a UTE Telde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.783

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.114

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional número 1.197/2020. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Néstor Daniel Alvarado Marañón. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Canariválvulas, S.L. Abogados: Juan Antonio Pérez de Paz y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.197/2020, en materia de Incapacidad Permanente, a instancia de Néstor Daniel Alvarado Marañón contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Canariválvulas, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.05.21, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canariválvulas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.630

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.115

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.222/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Iciar García García. Demandados: Beach Club Puerto Rico UTE, Tana Santana Gonz Restaurantes 2011, S.L., Gestiones Trujillo Almeida, S.L., Melca Castañeda, S.L., Rajumar 1983, S.L., Nexus Point Global, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.222/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Iciar García García contra Beach Club Puerto Rico UTE, Tana Santana Gonz Restaurantes 2011, S.L., Gestiones Trujillo Almeida, S.L., Melca Castañeda, S.L., Rajumar 1983, S.L., Nexus Point Global, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.05.21, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Beach Club Puerto Rico UTE y a Nexus Point Global, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.633

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

4.116

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 46/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Samuel Montelongo Reyes. Ejecutados: Fogasa y Antilia Licores y Zumos S.L. (Bar Restaurante Antiguo Café del Puerto) y Hostapas S.L.U. (Bar Restaurante Antiguo Café del Puerto). Abogados: Lara Perera Azurmendi y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 46/2020, a instancia de Samuel Montelongo Reyes contra Antilia Licores y Zumos, S.L. (Bar Restaurante Antiguo Café del Puerto) se ha dictado Decreto de fecha 19/04/2021 contra el que cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Antilia Licores y Zumos, S.L. (Bar Restaurante Antiguo Café del Puerto) en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 21.537,80 euros de principal más 2.500 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antilia Licores y Zumos, S.L. (Bar Restaurante Antiguo Café del Puerto), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.784

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

4.117

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.158/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Guillermo Moreno Macías. Demandados: Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Orihuela Araya y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.158/2020, a instancia de Guillermo Moreno Macías contra Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 118/2021 de fecha 9 de febrero de 2021, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/1158/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.636

EDICTO

4.118

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 713/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Alicia Rodríguez Caballero. Demandados: Itacartogistica, S.L.U., Fogasa y Carlos Domingo del Castillo Reenberg. Abogados: José Manuel Diaz Pulido y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 713/2020, a instancia de Alicia Rodríguez Caballero contra Itacarlogistica, S.L.U, Fogasa y Carlos Domingo del Castillo Reenberg se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 22 de febrero de 2021, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto. (Artículo 267.8° de la LOPJ y artículo 407 de la LEC, en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Itacarlogistica, S.L.U y Carlos Domingo del Castillo Reenberg, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.640

EDICTO

4.119

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 284/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Youssef El Masghili. Demandados: Fogasa y Fradapi, S.L.U. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 284/2020, a instancia de Youssef El Masghili contra Fradapi, S.L.U. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 19 de abril de 2021, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0284/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.786

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.120

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 274/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Cristian Aarón Trujillo Sanz. Demandados: Juan Ramón Trujillo Miranda y Fogasa. Abogados: Beatriz del Pino Afonso Montesdeoca y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 274/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Cristian Aarón Trujillo Sanz contra Juan Ramón Trujillo Miranda, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.05.21, a las 10:30 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Juan Ramón Trujillo Miranda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.785

EDICTO

4.121

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 3/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juan Antonio Rodríguez Guerra. Ejecutados: Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Milagrosa Carmen Hernández Mateo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 3/2021, a instancia de Juan Antonio Rodríguez Guerra contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 21/04/21 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.386

EDICTO

4.122

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 25/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fernando Mateo Mateo. Ejecutados: Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L., Construred Integral Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 25/2021, a instancia de Fernando Mateo Mateo contra Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Construred Integral Canarias, S.L. se ha dictado Auto de fecha 21/04/21 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Construred Integral Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.388

EDICTO

4.123

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 97/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Juan Carlos Díaz Suárez. Ejecutado: Pique Electricidad, S.L. Demandado: Fogasa. Abogado: Óscar Martel Gil y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2020, a instancia de Juan Carlos Díaz Suárez contra Pique Electricidad, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 2 de febrero de 2021 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pique Electricidad, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.390

EDICTO

4.124

Procedimiento. Despidos/Ceses en General 1.211/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Ayose Antonio Diaz Darias. Demandados: Grupo GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Miguel Marrero Martínez Carlón y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.211/2020, a instancia de Ayose Antonio Díaz Darías contra Grupo GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 262/21 de fecha 15 de abril de 2021, notifíquese esta resolución a las pares, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/1211/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.391

EDICTO

4.125

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 107/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Eric Gabriel Olivares Pérez. Demandados: Iberconstruc Obras y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 107/2021, a instancia de Eric Gabriel Olivares Pérez contra Iberconstruc Obras y Servicios, S.L. se ha dictado Sentencia número 263/21

de fecha 15 de abril de 2021, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0107/21 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberconstruc Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

4.126

Procedimiento. Ejecución de Títulos Judiciales 138/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Diana Alexandra Ramos Pérez. Ejecutados: Arlanthibaud, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Eugenio Caraballo Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, LETRADO de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 138/2020, a instancia de Diana Alexandra Ramos Pérez contra Arlanthibaud, S.L. se ha dictado Auto de fecha 20-04-21.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arlanthibaud, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.383

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

4.127

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 152/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carlos Curbelo Olivares. Demandados Fogasa y Artipiedras Creaciones, S.L. Abogados: Hedor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 152/2020, a instancia de Carlos Curbelo Olivares contra Fogasa y Artipiedras Creaciones, S.L. se ha dictado Auto de fecha 21.01.2021. contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3499 0000 64 0152 20.

Y Decreto de fecha 25.01.2021 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3499 0000 64 0152 20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artipiedras Creaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.645

EDICTO

4.128

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 26/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Cathaysa Esther Santana Henríquez. Demandados: Fogasa, La Francesita, S.L.U. y Panificadora Haypan, S.L. Abogados: Patricia Gómez Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 26/2021, a instancia de Cathaysa Esther Santana Henríquez contra La Francesita, S.L.U. se ha dictado Decreto de fecha 09/04/2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Francesita, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.650

EDICTO

4.129

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 7/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Alejandro Rodríguez Miranda. Demandados: Euro Masp Rent, S.L. y Fogasa. Abogados: Víctor Manuel Lubillo Montenegro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 7/2021, a instancia de Alejandro

Rodríguez Miranda contra Euro Masp Rent, S.L. se ha dictado Auto de INR de fecha 09/04/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euro Masp Rent, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.653

EDICTO

4.130

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 895/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alberto Manuel Estrada Hernández. Demandados: José A Moreno Plaza y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 895/2020, a instancia de Alberto Manuel Estrada Hernández contra José A Moreno Plaza se ha dictado Sentencia de 17/03/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José A Moreno Plaza, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.655

EDICTO

4.131

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 34/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Sergio Laureano Juan Bethencourt Reyes. Demandados: Fogasa y Ocean Dunas, S.L. Abogados: Francisco Javier Romero Medina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 34/2021, a instancia de Sergio Laureano Juan Bethencourt Reyes contra Ocean Dunas, S.L. se ha dictado Decreto Insolvencia de Rebote de 12.04.2021 contra el que cabe el siguiente:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocean Dunas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.662

EDICTO

4.132

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 223/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Antonia Arencibia Ventura. Ejecutados: Orquesta Tamarindos, S.C.L. y Fogasa. Abogados: Isabel Carolina Gallego Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 223/2020, a instancia de Antonia Arencibia Ventura contra Orquesta Tamarindos S.C.L. se ha dictado se ha dictado Auto de fecha 08/04/21 y decreto de fecha 09/04/21 contra los que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Orquesta Tamarindos S.C.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.665

EDICTO

4.133

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 997/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Lucas Jordi de la Fe Martín. Demandados. Rice Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: Víctor Manuel Lubillo Montenegro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 997/2020, a instancia de Lucas Jordi de la Fe Martín contra Rice Fusión, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 14/04/21 contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss del LRJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rice Fusión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.666

EDICTO

4.134

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 236/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Madonny Antonia Peña Adames. Demandados: Fogasa y Tipiwin, S.L. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 236/2020, a instancia de Madonny Antonia Peña Adames contra Tipiwin, S.L. se ha dictado Auto de 14/04/2021, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tipiwin, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.679

EDICTO

4.135

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.171/2020. Materia: Despido. Demandantes: Amelia Ángela

Ramírez Felipe, Ayme Carmen Paucar Hayo, Desirée Suárez Déniz, Gloria Amparo Barreto Ramírez, Josefa Emiliana Flores Falcón, Luz Adriana Florez Osorio, María del Carmen Valcárcel Sánchez, Demandante María del Carmen Torres Guedes, Nery Noma Cabrera Gómez y Niosoty Rodríguez Delgado. Demandados: Alsuar Pro Services, S.L., Green Field Aparthotel, S.L. y Fogasa. Abogados: María Candelaria Pérez González, Félix Jesús Moraza Ortiz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.171/2020, a instancia de Amelia Ángela Ramírez Felipe, Ayme Carmen Paucar Hayo, Desirée Suárez Deniz, Gloria Amparo Barreto Ramírez, Josefa Emiliana Flores Falcón, Luz Adriana Florez Osorio, María Del Carmen Valcárcel Sánchez, María del Carmen Torres Guedes, Nery Noma Cabrera Gómez y Niosoty Rodríguez Delgado contra Alsuar Pro Services, S.L. y Green Field Aparthotel, S.L. se ha dictado Auto de fecha 12/02/21 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alsuar Pro Services, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.681

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.136

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 713/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Antonio García Henríquez. Demandados: Proyectos y Tratamientos Superficiales Naval, S.L., Proyecciones y Tratamientos Superficiales, S.L., Astilleros Canarios, S.A., Administración Concursal de Proyectos y Tratamientos Superficiales Naval, S.L., Entidad Mapfre, S.A., Axa Seguros Generales, S.A. Abogados: Carmelo Juan Jiménez León, José Ángel Cruz Matías y Jorge Octavio Betancort Rijo.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 713/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Antonio García Henríquez contra Proyectos y Tratamientos Superficiales Naval, S.L., Proyecciones y Tratamientos Superficiales, S.L. y Administración Concursal de Proyectos y Tratamientos Superficiales Naval, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.10.21, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Proyecciones y Tratamientos Superficiales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.654

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

4.137

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

número 125/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Joaquín Suárez Alfonso. Demandados: Aplus Factory Projets, S.L. y Fogasa. Abogados: Jesús Rodríguez Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 125/2021, seguidos a instancia del ejecutante Joaquín Suárez Alfonso contra el ejecutado Aplus Factory Projets, S.L. y Fogasa, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 07.06.21, a las 09:05 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aplus Factory Projets, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.659

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.138

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.170/2020. Materia: Despido. Demandante: María del Pino López. Demandados: Alsuar Pro Services, S.L., Green Field Aparthotel, S.L., Perfaler Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Noemi Lorenzo Socorro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.170/2020, en materia de Despido, a instancia de María del Pino López contra Alsuar Pro Services, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.05.21, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alsuar Pro Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.661

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.139

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.070/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Manuel Navarro García. Demandados: Tao Soluciones, S.C.P., Teresa Acosta Sánchez, Walter Armando Sosa Delgado y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.070/2020, en materia de Cantidad, a instancia de Juan Manuel Navarro García contra Tao Soluciones, S.C.P., Teresa Acosta Sánchez y Walter Armando Sosa Delgado, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.10.21, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tao Soluciones, S.C.P., Teresa Acosta Sánchez y Walter Armando Sosa Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.685

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.140

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional número 332/2020. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Lucia Fabiola González Cruz. Demandados: SEPE, Canaleman, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado SEPE LP y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 332/2020, en materia de Otros Derechos Seguridad Social, a instancia de Lucia Fabiola González Cruz contra Canaleman, S.L, y otros, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.12.21, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canaleman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canana, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.687

EDICTO

4.141

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 73/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: José Carlos Candelaria Padilla. Demandado: Sepreca Servicios Integrales, S.L. Ejecutados: Fogasa y Suárez Robles Construcciones, S.L. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 73/2021, a instancia de José Carlos

Candelaria Padilla contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y Suárez Robles Construcciones, S.L. se ha dictado Auto despachando Ejecución de fecha 20/04/2021 haciéndose saber a las partes que contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, y Decreto de Embargo de 20/04/2021, haciéndole saber a las partes que contra el mismo cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sepreca Servicios Integrales, S.L. y Suárez Robles Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.398

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

4.142

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 33/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Yubay López Rodríguez. Ejecutados: Fogasa y Mareatuer S.L. Abogados: Lara Perera Azurmendi y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 33/2021, a instancia de Yubay López Rodríguez contra Fogasa y Mareafuer, S.L. se ha dictado Auto de fecha 19-04-2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a la parte ejecutante, Yubai López Rodríguez con la empresa ejecutada Mareafuer, S.L. con efectos desde el día 19 de abril de 2021, fecha en que se dicta la presente resolución; así como se condena a la empresa ejecutada a abonar al ejecutante 1.091,20 euros netos en concepto de indemnización por Despido Improcedente, más 7.241,60 euros brutos en concepto de salarios dejados de percibir.

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander (número de cuenta corriente 5397-0000-64-0033-21).

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mareafuer, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.676

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

4.143

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Blas Francisco

Navarro González. Ejecutado: Jesús Luis León Díaz. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Ana Isabel Navarro García.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución número 67/2021, a instancia de Blas Francisco Navarro González contra Jesús Luis León Díaz se ha dictado Auto de fecha 19/04/2021, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Luis León Díaz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.788

EDICTO

4.144

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 65/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Nauzet Tomás Francisco Sánchez. Ejecutada: Luroa Galería de Arte, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y María Begoña León Arbelo.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 65/2021, a instancia de Nauzet Tomás Francisco Sánchez contra Luroa Galería de Arte, S.L. se ha dictado Auto INR de fecha 13/04/2021 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luroa Galería de Arte, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.789

EDICTO

4.145

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 100/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: José Rivero Marrero. Ejecutado: Eco Pivote, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución número 100/2021, a instancia de José Rivero Marrero contra la empresa Eco Pivote, S.L. se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 16/04/2021 señalando comparecencia de INR, resoluciones contra las que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eco Pivote, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.790

EDICTO

4.146

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Marta Pérez de la Blanca Rodríguez. Ejecutados: Comercial CCM Cuídate Canarias, S.L., Cristoph Ernst Wilhelm Schultze Geb Harddt y Fogasa. Abogados: Isabel Zapata Medina y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2021, a instancia de Marta Pérez de la Blanca Rodríguez contra Comercial CCM Cuídate Canarias, S.L. y Cristoph Ernst Wilhelm Schultze Geb Harddt. se ha dictado Auto en fecha 13-04-21 contra el que cabe Recurso de Reposición en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial CCM Cuídate Canarias, S.L. y Cristoph Ernst Wilhelm Schultze Geb Harddt, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.791

EDICTO

4.147

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2015. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Xantal Ojeda Sánchez. Ejecutados: Gabitecno Ingeniería Comercial, S.L., Ignacio Manuel Galván Lorenzo, María Dolores Herrera Monzón y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Jorge Alberto Rodríguez Pérez.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución número 99/2015, a instancia de Xantal Ojeda Sánchez contra Gabitecno Ingeniería ComerciaL, S.L., Ignacio Manuel Galván Lorenzo y María Dolores Herrera Monzón se ha dictado Decreto de fecha 15/04/2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Herrera Monzón, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.800

EDICTO

4.148

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 14/2021. Materia: Despido. Demandante: Jonatan Abrante Tejera. Demandados: Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 14/2021, a instancia de Jonatan Abrante Tejera contra Grupo Yasega Yeray Moreno se ha dictado Decreto 20/04/21 contra el que cabe Recurso Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Yasega Yeray Moreno, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.403

EDICTO

4.149

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 179/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Giovanni Moreno Parrado. Ejecutados: Artisanz Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Interviniente: Comunidad de Propietarios Pérez del Toro Número 70. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución núm. 179/2020, a instancia de Giovanni Moreno Parrado contra la mercantil Artisanz Construcciones y Reformas, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 20/04/2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artisanz Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.405

EDICTO

4.150

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 570/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Sheila María Falcon Guillén. Demandados: Asrani Belleza, S.L., Fogasa y Sonar Business Ideas, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Eulogio Gregorio Conde García y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 570/2020, a instancia de Sheila María Falcon Guillén contra Asrani Belleza, S.L., Fogasa y Sonar Business Ideas, S.L. se ha dictado Diligencia de Ordenación de 04/03/2021 contra la cuál cabe Recurso de Reposición en plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sonar Business Ideas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.451

EDICTO

4.151

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 25/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Sandra María Suárez Pardo. Ejecutados: Cristina Gil González, Natalia Barrios Recio y Altanamar, S.C.P. Demandado: Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 25/2021, a instancia de Sandra María Suárez Pardo contra Sandra María Suárez Pardo, Cristina Gil González y Altanamar, S.C.P. se ha dictado Decreto en fecha 20/04/2021 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Gil González, Natalia Barrios Recio y Altanamar, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.454

EDICTO

4.152

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 176/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Alfredo Pérez Lemus. Ejecutados: M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 176/2020, a instancia de Alfredo Pérez Lemus contra M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. se ha dictado Decreto de fecha 19/04/2021 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.456

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.153

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 164/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José David Suárez Ojeda. Demandados: Planos Gestión y Construcción, S.L. y Administración Concursal de Planos Gestión y Construcciones, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Fernando Martínez Sanz.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canana,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 164/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de José David Suárez Ojeda contra Planos Gestión y Construcción, S.L. y Administración Concursal de Planos Gestión y Construcciones, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.06.21, a las 09:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Planos Gestión y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.691

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4.154

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 997/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Adonay del Cristo Hernández Rosales. Demandados: Trj Cash Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canana,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 997/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Adonay del Cristo Hernández Rosales contra Trj Cash Servicios, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.05.21, a las 09:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Trj Cash Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.805

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4.155

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 227/2021. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Suresh Lokumal Jeswani. Demandados: Airstar Comunicaciones, S.L., Center Gematel, S.L., Gematel Insular, S.L., Spain Time, S.L., Gematel Canarias, S.L., G.S.M. Canarias, S.L., SW Balani, S.L., Savita Manohar Jeswani Balani y Fogasa. Abogados: Dácil Plasencia Otero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 227/2021, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Suresh Lokumal Jeswani contra Airstar Comunicaciones, S.L. y Gematel Insular, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.11.21, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que apode la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Airstar Comunicaciones, S.L. y Gematel Insular, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.156

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.012/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Orlando del Pino Quesada. Demandados: Pique Electricidad, S.L. y Fogasa. Abogados: Óscar Martel Gil y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.012/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Orlando del Pino Quesada contra Pique Electricidad, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.06.21, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pique Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.763

EDICTO

4.157

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 194/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: Contratas Innova 86, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado Ejecución de Título Judicial 194/2020, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Contratas Innova 86, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18 de enero de 2021 contra las que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas Innova 86, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.362

EDICTO

4.158

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 126/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Juan Cabezas Hierro. Ejecutados: Mistoa Maderas y Lacados, S.L., Carpintería Zumacan, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Luis Gómez Hernández y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado Ejecución de Títulos Judiciales 126/2021, a instancia de Juan Cabezas Hierro contra Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y Carpintería Zumacan, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/04/2021 contra los que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que las resoluciones hubieran incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y Carpintería Zumacan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.363

EDICTO

4.159

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 460/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mohamed Beira. Demandados: Strey Stephan Wolfgan y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 460/2020, a instancia de Mohamed Beira contra Strey Stephan Wolfgan se ha dictado Sentencia haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Strey Stephan Wolfgan, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.368

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

4.160

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 79/2021. Materia: Despido. Demandante: Sofía Álamo Álamo. Demandados: Roshan Spain, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 79/2021, seguidos a instancia del ejecutante Sofía Álamo Álamo contra el ejecutado Roshan Spain, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto y Diligencia de fecha 14 de abril de dos mil veintiuno, acordándose citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión

irregular que tendrá lugar el próximo día 19.05.21, a las 10:45 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Roshan Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.770

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.161

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 46/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Plan 21 Studdio, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 46/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Plan 21 Studdio, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.07.21, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Plan 21 Studdio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.772

EDICTO

4.162

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.186/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Ángeles Medina Santana. Demandados: Pulet Comunicaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Ignacio Padillo Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.186/2019, a instancia de María Ángeles Medina Santana contra Pulet Comunicaciones, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 03/02/2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pulet Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.771

EDICTO

4.163

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 2/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Mayuris Bermúdez Bravo. Demandados: Fogasa y Brisafish Sociedad Limitada. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 2/2020, a instancia de Mayuris Bermúdez Bravo contra Fogasa y Brisafish Sociedad Limitada se ha dictado Decreto 12/9/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brisafish Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.369

EDICTO

4.164

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 146/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Josep Vera Naranjo. Ejecutado: Sol Canarias Explotaciones, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 146/2020, a instancia de Josep Vera Naranjo contra Fogasa y Sol Canarias Explotaciones, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 12/04/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol Canarias Explotaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.372

EDICTO

4.165

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 238/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Ismael Acorán Quevedo González. Demandados: Fogasa y Sandra MV Transportes Canarias 66 Sociedad Limitada. Abogados: Mario Manuel Ramírez Molina y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 238/2019, a instancia de Ismael Acorán Quevedo González contra Fogasa y Sandra MV Transportes Canarias 66 Sociedad Limitada se ha dictado Decreto de fecha 13 de octubre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sandra MV Transportes Canarias 66 Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADJMJNISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.166

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional número 216/2021. Materia: Prestaciones. Demandante: Fremap. Demandados: Carmelo Aguilar García, Cdad. Prop. Edificio 5 Urb. Siete Palmas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 216/2021, en materia de Prestaciones, a instancia de Fremap contra Cdad. Prop. Edificio 5 Urb. Siete Palmas, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.06.21, a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, sí así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cdad. Prop. Edificio 5 Urb. Siete Palmas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.773

EDICTO

4.167

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 207/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Cristo Hernández Viera. Ejecutados: Fogasa y Metra Express, S.L. Abogados: Víctor Falcan Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 207/2020, a instancia de Cristo Hernández Viera contra Metra Express, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 8 de abril de 2021 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metra Express, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.774

EDICTO

4.168

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 33/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Efrén Rodríguez

Ruiz. Ejecutados: DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artiles y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 33/2021, a instancia de Efrén Rodríguez Ruiz contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. se ha dictado Auto de 25 de febrero de 2021 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y Decreto de fecha 25 de febrero de 2021 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DLR Mantenimiento y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.463

EDICTO

4.169

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 177/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Yurena Santana Robaina. Ejecutados: Tipiwin. S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 177/2020, a instancia de Yurena Santana Robaina contra Tipiwin, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 14 de abril de 2021 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tipiwin, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que ¡as Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.472

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.170

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 168/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Santiago Melián Chacón. Demandados: Química Aplicada Quimatt Ale, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 168/2021, a instancia de Santiago Melián Chacón contra Química Aplicada Quimatt Ale, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 12/04/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Química Aplicada Quimatt Ale, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.600

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4.171

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 318/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Zaira del Carmen Ojeda Navarro. Demandado: Arupan Panes Artesanos, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 318/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Zaira del Carmen Ojeda Navarro contra Arupan Panes Artesanos, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, que tendrá lugar el próximo día 13.05.21, si bien la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 10:30 horas en la sala de conciliaciones, sita en la calle Málaga, número 2, (torre 1, planta baja) y el acto de juicio a continuación a las 10:40 horas, en la Sala número 24, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arupan Panes Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.775

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4.172

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 290/2021. Materia: Despido. Demandante: Antonio Gómez Cantano. Demandados: Dulcería Atlántida, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 290/2021, en materia de Despido, a instancia de Antonio Gómez Cantano contra Dulcería Atlántida, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.05.21, a las 09:30 horas (conciliación previa 09:20 horas), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dulcería Atlántida, S.L., con CIF B-35440486 y en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.779

EDICTO

4.173

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 190/2021, Materia: Cantidad. Demandante: María Pilar Hernández Pérez. Demandados: La Francesita, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 190/2021, a instancia de María Pilar Hernández Pérez contra La Francesita, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 16 de abril de 2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Francesita, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.776

EDICTO

4.174

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 43/2021. Materia: Cantidad. Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Promociones, Servicios y Tecnología Babón García., S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 43/2021, a instancia de LA Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones, Servicios y Tecnología Babón García, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 16 de abril de 2021 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones, Servicios y Tecnología Babón García, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.778

EDICTO

4.175

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 92/2021. Materia: Despido. Demandante: Jesús Betancor Herrera. Demandados: Reformas y Desarrollo Juanvi 2020, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 92/2021, a instancia de Jesús Betancor Herrera contra Reformas y Desarrollo Juanvi 2020, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 19/03/2021 con número de resolución 15/2021.

Haciéndose saber a las partes que contra la sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado

dentro los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Desarrollo Juanvi 2020, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE VALENCIA

EDICTO

4.176

Doña Regina Sobreviela García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dieciséis de los de Valencia,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 242/2021, a instancias de María Estrella Zaragoza Alcalá contra Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A., en reclamación por Cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avenida Profesor López Piñero, número 14, en la Sala número 6, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24.05.21, a las 10:10 horas, en la Sala Multiusos 15-16, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A., para la prueba de confesión judiciales, con el apercibimiento del artículo 91.2 de la LPL, para el caso de no comparecer.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.737

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1